



CONSEJERÍA DE GOBIERNO  
DE HACIENDA Y EMERGENCIAS  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
05.0.4  
EVP/IRL

Ref. expte. XP0867/2023/PMYRB LOTE 1

En la fecha electrónica a pie de página.

## SE REUNEN

De una parte, **D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ**, en calidad de Presidente del Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera del Cabildo de Gran Canaria, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de diciembre de 2020, y asistida de **D<sup>a</sup> TANIA MARÍA RUIZ RAMOS**, actuando, en virtud del Decreto nº30/2023, de 28 de junio de 2023, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, nombrado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Dña. MARÍA YOANA DE LEÓN ELVIRA**, mayor de edad y provisto del **D.N.I. 78544910W**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **TÁGORA ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L**, con el **NIF: B76023423**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por la Notario de Arrecife Dña. Catalina Isabel Rosa Bonilla el día 20 de septiembre de 2023, con el número 2104 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 6 de marzo de 2024

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SERVICIOS**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Las Palmas de Gran Canaria  
C/ Bravo Murillo nº 23, entreplanta (entrada  
por la C/ Pérez Galdós) CP 35002  
Tif. 928219230  
E-mail: contratacion@grancanaria.com



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **18 de julio de 2023** y **30 de octubre de 2023**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **servicios** denominado **“CREANDO COMUNIDAD BIOSFERA EN GRAN CANARIA”**, compuesto por **2 lotes**, con un tipo de licitación de **68.000,00**€ e IGIC de **4.760,00**€ mediante **procedimiento abierto**, con varios criterios de adjudicación, tramitación **ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Que con fecha **16 de octubre de 2023**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **01581/1722/226090023**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documento nº **1202300042669 (A)** y **12023000042670 (AFUT)**.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	2026	2027	
01581/1722/226090023	Actividades Culturales y Deportivas. Inst. Risco Caído	12.126,66	60.633,34				72.760,00
<b>TOTALES</b>		12.126,66	60.633,34		0,00	0,00	72.760,00

C) Que convocada la licitación, fue publicada en la **Plataforma de Contratos del Sector Público el día 9 de noviembre de 2023** presentándose a la licitación, tal y como consta en la **certificación** de la Jefa del Servicio de Contratación por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular de fecha **29 de noviembre de 2023**, **Dos [2] empresas licitadoras**.

Por la **Mesa Permanente de Contratación**, reunida el día **29 de noviembre de 2023**, se procede a la apertura de la documentación general y a la apertura de criterios sujetos a juicio de valor observándose que una (1) de las licitadoras desvela anticipadamente la oferta de ambos lotes, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la licitadora, acordándose que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo para la emisión del oportuno informe de valoración de los citados criterios.



Que por el Servicio Promotor se emite informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicio de valor para el lote 1 de fecha de **07 de diciembre de 2023** informe que la **Mesa de Contratación** aprueba en su sesión de fecha **20 de diciembre de 2023**, acordándose, que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo, para la emisión de informe de valoración de criterios automáticos (evaluables mediante fórmulas) y propuesta de adjudicación.

Por el Servicio de Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canariase emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas de fecha **19 de febrero de 2024**, conforme al cual obtiene la mayor puntuación la oferta presentada por **TÁGORA ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L con NIF B76023423** con un total de **77,75 puntos**, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes en sesión de fecha **28 de febrero de 2024** proponer en el mismo sentido informado por el Servicio, a la empresa señalada como **adjudicataria del Lote 1** , por un **importe total** de **52.722,50** □ desglosado en un **importe neto** de **49.273,36** □ e **IGIC de 3.449,14** □ y de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta con mejor relación calidad-precio.

**D)** Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **10 de abril de 2024** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve adjudicar el Lote 1 del contrato de referencia a la entidad **TÁGORA ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.** que cuenta con el **NIF N°: B76023423**, con una puntuación total de **77,75 puntos** por importe neto de **49.273,36 € e IGIC al 7% de 3.449,14 €**, y restantes condiciones de su oferta, toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación calidad-precio.

**E)** Que, de conformidad con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han transcurrido los **quince (15) días hábiles** desde la notificación de la anterior Resolución de Adjudicación, sin que se haya interpuesto contra la misma Recurso Especial en materia de contratación, por lo que procede la formalización del presente contrato.

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **TÁGORA ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración..

**SEGUNDA.-** El precio de la presente contrata asciende a la cantidad neta de **49.273,36 €** e IGIC al 7% de **3.449,14€**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución será de **UN (1) AÑO** contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS**, en idénticas condiciones que en el periodo de contratación inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que **su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de garantía será de **QUINCE (15) DÍAS**, a contar desde la recepción.

**CUARTA.-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

**QUINTA.-** El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTA.-** Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

**SÉPTIMA.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



**OCTAVA.-** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL CONSEJERO**

**LA CONTRATISTA**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. El Jefe de Servicio  
(Decreto núm. 30 de 28-06-2023)**



## **ANEXO CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD ENCARGO DE TRATAMIENTO**

*En el marco de las relaciones comerciales y para la correcta prestación de los servicios citados en el presente contrato, dando cumplimiento a las normas de Protección de datos en aplicación, como son el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, la empresa proveedora de servicios*

*NOMBRE TÁGORA ESTUDIOS E INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.*

*CIF B76023423*

*Dirección C/ Lérida, 5, Bj-Izq, 35500 Arrecife, Las Palmas*

*(en adelante LA PRESTADORA/ ENCARGADO DE TRATAMIENTO) tiene acceso a datos de carácter personal que deberán ser única y exclusivamente utilizados conforme al marco del presente contrato, y en todo caso, conforme a las instrucciones que le pueda trasladar en cada momento la entidad*

*Área o Servicio*

*INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA*

*CABILDO DE GRAN CANARIA*

*CIF P3500001G*

*Dirección C/ Buenos Aires, nº 26 35002 Las Palmas de Gran Canaria*

*(En adelante, el CLIENTE/ RESPONSABLE)*

### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad PRESTADORA, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del CLIENTE, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifican.

El objeto del contrato es dar respuesta a la necesidad de contratar el servicio de organización y desarrollo de los eventos denominados “CREANDO COMUNIDAD BIOSFERA EN GRAN CANARIA”.

Los eventos que se pretenden desarrollar con el presente contrato persiguen los siguientes fines:

- Fomentar y mejorar el tejido social, de los distintos colectivos.



- Implicar a la población residente y entidades locales en las actividades de gestión.
- Divulgar y poner en valor el patrimonio natural, cultural y social
- Favorecer espacios de encuentro comunitario donde compartir experiencias, conocimientos, establecer sinergias y redes colaborativas y de confianza.
- Fomentar y/o potenciar el sentido de pertenencia e identidad con este territorio.
- Mejorar el interés e implicación, tanto pública como privada, en la gestión sostenible (ambiental, económica y social).
- Poner en valor los conocimientos ancestrales y presentes de las personas que conviven en este territorio.

Concretamente este Lote 1: Comunidad Biosfera. Está compuesto por los siguientes eventos:

- Encuentro de jóvenes por la RBGC
- Intercambio de municipios de la RBGC
- Recreando antiguos espacios comunitarios de la RBGC
- Encuentro de mujeres y otros colectivos de la RBGC.

## **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el CLIENTE como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad PRESTADORA la información relativa a los tratamientos que realiza el Responsable y a los datos correspondientes a:

(Marcar lo que corresponda o añadir lo correcto)

	Empleados	x	Colaboradores
	Solicitantes	x	Proveedores
	Alumnos		Concesionarios
	Admitidos		Curriculums
	Beneficiarios		Consultas
	Expedientes		Concursos
x	Eventos	x	Imagen y/o sonido
x	Personal de Centros Educativos	x	Participantes ( Comunidad RBGC)

La entidad PRESTADORA efectuará las siguientes operaciones con los datos  
(Marcar lo que corresponda o añadir lo correcto)

	Introducción	x	Consulta
--	--------------	---	----------



x	Comprobación		Borrado
	Traslado		Tramitación
	Destrucción		Cotejo
	Elaboración	x	Conexión
	Gestión Documental		Acceso puntual
x	Almacenamiento		Copia de seguridad
x	Encuestas		

### **3. Duración**

El presente acuerdo tiene vigencia mientras la prestación de servicios se produzca. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

La PRESTADORA, en el marco de la relación que le une con el CLIENTE puede tener acceso a recursos donde se contiene información relativa a datos de carácter personal de personas físicas y en su virtud se compromete a:

1. No revelar a persona alguna ajena al CLIENTE, sin su consentimiento, la información (entendiéndose por tal toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada) referente a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus servicios para el CLIENTE, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.
2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus servicios para el CLIENTE, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Mantener en el más estricto secreto toda la información que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus servicios para el CLIENTE, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del CLIENTE que no estén autorizados a acceder a la citada información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.
3. Acceder a la información contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte, en papel, electrónico o telemático, sólo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios. No utilizar en forma alguna cualquier





otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su relación con el CLIENTE, y que no sea necesaria para el desempeño de sus servicios en la misma.

4. Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en CLIENTE, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y disposiciones complementarias, así como la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de Diciembre de 2018 o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro, estando obligado por ello al deber de secreto en virtud de las citadas normativa.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Contemplar medidas de seguridad en los tratamientos de datos del CLIENTE de acuerdo a los principios descritos en el Anexo I
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable y en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la



seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- ✓ Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ✓ Asistir al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- ✓ En el caso de que se haya autorizado, mediante el contrato entre las partes, la subcontratación y afecte al tratamiento de los datos, el encargado del tratamiento ha de comunicar la identidad de la entidad subcontratada y al tratamiento de datos que afecte. El encargado, como indica la norma, deberá firmar un contrato de Encargo de Tratamiento con esta entidad. La entidad subcontratada también será considerada como Encargado de Tratamiento y se verá sometida a las condiciones y obligaciones aquí descritas.
- ✓ El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- ✓ Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:



- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

✓ Destino de los datos

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

### ***5. Obligaciones del responsable del tratamiento***

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos e informaciones necesarios a fin de prestar el servicio contratado.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento.

### **6. Información a las Partes del Contrato sobre el tratamiento de sus datos personales**

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este contrato, u obtenidos de las partes como consecuencia del establecimiento de esta relación de negocio, formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como el desempeño de las tareas de gestión del servicio y ejecución de este contrato, y otorgan consentimiento expreso para ello.

Los datos se conservarán durante el periodo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado y cumplimiento de la relación contractual, legislación en materia fiscal y contable.

Destinatarios: No se prevé la cesión a terceros salvo las exigidas legalmente.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, que se podrá ejercitar ante la contraparte, mediante la debida acreditación de la identidad del interesado, en la dirección indicada en la identificación de las partes de este documento.



Firma

***CABILDO DE GRAN CANARIA***

EMPRESA



## Anexo I - Medidas técnicas y organizativas

### I. Confidencialidad (artículo 32, apartado 1, letra b RGPD)

- Control de acceso físico : Se deberá controlar el acceso no autorizado a las instalaciones donde se realiza tratamiento de datos, por ejemplo: tarjetas inteligentes o magnéticas, llaves, puertas electrónicas, servicios de protección de las instalaciones, personal de seguridad en la entrada, sistemas de alarma, video, etc.
- Control de acceso lógico: Se deberá prevenir el acceso no autorizado al tratamiento de datos y sistemas de almacenamiento de datos, por ejemplo: contraseñas seguras, bloqueo automático, autenticación de dos factores, el cifrado de soportes de datos / medios de almacenamiento
- Control de acceso interno (derechos de acceso del usuario y modificación de datos). Control de autorización para lectura, copia, modificaciones o supresiones de datos dentro del sistema. Por ejemplo, procedimientos de autorización de derechos, derechos basados en la necesidad de acceso, registro de eventos de acceso al sistema, etc.
- Seudonimización o cifrado (artículo 32, apartado 1, letra a del RGPD; el artículo 25, párrafo 1 del RGPD). El tratamiento de datos personales de forma que los datos no se pueden asociar a un individuo sin la ayuda de información adicional, siempre que esta información adicional se almacena por separado, y está sujeta a las medidas técnicas y organizativas.

### II. Integridad (artículo 32, apartado 1, letra b RGPD)

- Control de transferencia de datos. Deberán existir autorizaciones previas para leer, copiar, modificaciones o supresiones de datos vía transferencia electrónica. Por ejemplo, encriptación, redes privadas virtuales (VPN), firma electrónica, etc.
- Control de entrada de datos. Verificación de quién introduce datos personales en los sistemas de información, se cambian o se eliminan. Por ejemplo, registro de entradas de datos.

### III. Disponibilidad y capacidad de recuperación (artículo 32, apartado 1, letra b RGPD)

- Control de la disponibilidad de los datos. Prevención de la destrucción accidental o deliberada. Por ejemplo, estrategia de copia de seguridad, Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI), sistemas antispyware, cortafuegos, y planes de contingencia.



#### IV. Procedimientos para la mejora continua (artículo 32, apartado 1, letra d RGPD; Artículo 25, párrafo 1) RGPD

- Gestión de Protección de Datos de la empresa.
- Gestión de respuesta a incidentes.
- Protección de Datos en el Diseño.
- Procedimientos de Brechas de Seguridad.
- Gestión de proveedores.